



ACUERDO PCSJA25-12330

27 de agosto de 2025

“Por medio del cual se amplía el plazo para que la Corte Suprema de Justicia remita los formatos diligenciados de la calificación del factor calidad, de los magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial del país y de los jueces que se desempeñaron como magistrados, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 170 y 172 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4.º del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, por el cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, dispone:

“La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bianualmente; la de los jueces y empleados, anualmente.

El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero(1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. (...)”

A su vez, el artículo 28 *ibidem*, en concordancia con los artículos 17, numeral 5, y 174 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, respecto de la evaluación del factor calidad estableció que:

“La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le

Hoja No. 2 Acuerdo PCSJA25-12330 del 27 de agosto de 2025 - Por medio del cual se amplía el plazo para que la Corte Suprema de Justicia remita los formatos diligenciados de la calificación del factor calidad, de los magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial del país y de los jueces que se desempeñaron como magistrados, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024

pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido.

Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses”.

El inciso final del artículo 29 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, dispuso que para magistrados el mínimo de providencias a evaluar será de 24.

Que el Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitó ampliar el plazo establecido para remitir los formularios de evaluación del factor calidad de los magistrados de tribunales superiores del país, y de los jueces que se desempeñaron como magistrados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, con sustento en que: “...dichos procedimientos internos son extensos y complejos, toda vez que la Corte está efectuando la totalidad de sus etapas de forma digital, y el número de providencias a evaluar en esta ocasión asciende, aproximadamente, a nueve mil doscientos sesenta y uno (9.196), todo lo cual hace prever que para la fecha indicada no habrá sido culminado., ...”.

Del análisis de la solicitud de ampliación del plazo, presentada por la Corte Suprema de Justicia, para remitir los formatos de la calificación del factor calidad de los magistrados de tribunales superiores de distrito judicial del país y de los Jueces que se desempeñaron como magistrados, correspondiente al período 2023-2024, resulta razonable ampliar el término hasta el 28 de noviembre de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar hasta el 28 de noviembre de 2025, el plazo para que la Corte Suprema de Justicia remita al Consejo Superior de la Judicatura los formatos del factor calidad de los magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial del país, y de los jueces que se desempeñaron como magistrados, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Hoja No. 3 Acuerdo PCSJA25-12330 del 27 de agosto de 2025 - Por medio del cual se amplía el plazo para que la Corte Suprema de Justicia remita los formatos diligenciados de la calificación del factor calidad, de los magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial del país y de los jueces que se desempeñaron como magistrados, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UACJ/PCSJ/LBC/JAGT